



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F., 9 de diciembre de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF- 84/09

ASUNTO: Se da a conocer actualización a la OFAC's SDN list.

**A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE
LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

La Dirección General Adjunta de Normatividad y Coordinación Sectorial, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios 366-III-089/09 y 366-III-091/09 de 24 y 25 de noviembre de 2009, respectivamente, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, solicita a esta Comisión informe a esas instituciones y sociedades la actualización a la OFAC's SDN list, realizada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la cual puede encontrarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/actions/20091105.shtml>

<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/t11sdnew.pdf>

Por lo expuesto, se solicita lo siguiente:

1.- Reporten, por conducto de esta Comisión, a la Unidad de Inteligencia Financiera en términos de la regulación aplicable, aquellas transacciones que pudieran estar relacionadas con las personas, empresas y entidades de los países señalados en la actualización de referencia.

2.- En virtud de que las citadas personas, empresas y entidades de los países señalados, pudiesen estar vinculadas con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento de actividades terroristas,

actualizar las hipótesis previstas en nuestra regulación aplicable para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo que fueran consideradas como inusuales, en términos de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

